

Expediente: **4890/24**

Carátula: **CRIADO MONICA ANDREA C/ AGRO WORLD ARGENTINA S.R.L Y OTRO S/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **FONDO CON FD**

Fecha Depósito: **01/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23202193579 - CRIADO, MONICA ANDREA-ACTOR/A

90000000000 - AGRO WORLD ARGENTINA S.R.L, -DEMANDADO/A

90000000000 - LOPEZ, DANIEL FRANCISCO-DEMANDADO/A

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4890/24



H102315173731

San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: “**CRIADO MONICA ANDREA c/ AGRO WORLD ARGENTINA S.R.L Y OTRO s/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA**” (Expte. n° 4890/24 – Ingreso: 10/09/2024), de los que

RESULTA:

Que en fecha 10/09/2024 se presenta el letrado LUIS EMILIO RODRIGUEZ VAQUERO, en representación de Mónica Andrea Criado, DNI 23.015.666, con domicilio en calle Pringles n° 1038 de la ciudad de Yerba Buena, e inicia tutela autosatisfactiva con el objeto que V.S. ordene judicialmente la convocatoria a reunión de socios (asamblea) de la sociedad AGRO WORLD ARGENTINA SRL, CUIT N° 33-71452817-9, con domicilio en calle Monteagudo 857, Planta Baja, oficina D de esta ciudad.

Manifiesta que el socio gerente de la sociedad Agro World Argentina, LOPEZ DANIEL FRANCISCO, niega la convocatoria a la reunión.

Expresa que a ello se suma el hecho del retraso injustificado en el tratamiento del ejercicio económico y financiero de la empresa del periodo 2023, ya que la fecha de cierre opera los días 31 de diciembre de cada año.

Solicita la convocatoria a la asamblea de la sociedad, proponiendo orden del día. Acompaña copia digitalizada de documentación original.

En el día 27/09/2024, se ordena pasen los autos a resolver.

CONSIDERANDO:

1. Viene el presente proceso a resolver el pedido de convocatoria judicial de asamblea o reunión de socios de la sociedad AGRO WORLD ARGENTINA SRL. peticionada por la socia Criado.

Los requisitos del pedido de convocatoria judicial que establece la ley general de sociedades, a los fines de la admisibilidad de esta pretensión, son: a) que lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 5% del capital (salvo que el estatuto fije un porcentaje menor); b) indicación del orden del día propuesto; c) agotamiento de la vía interna por medio de la solicitud formulada a los órganos societarios; d) denegatoria expresa, omisión de contestación de la solicitud en tiempo o de la convocatoria para su celebración dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

De la documentación adjuntada en el escrito de interposición de demanda surge que se encuentran acreditados tales presupuesto, esto es que la Sra. Mónica Andrea Criado es socia de la sociedad Agro World Argentina S.R.L. (copia de contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada); que propone el orden del día a tratarse en dicha reunión o asamblea de socios; que ha solicitado la convocatoria a reunión a la gerencia de la sociedad, quien se ha negado a convocar dicha reunión (todos éstos presupuestos surgen de la copia de carta documento acompañada).

Aún cuando la ley general de sociedades no exige la fundamentación o motivo del pedido, entiendo que el mismo se encuentra debidamente fundado, y se encuentra probado mediante las cartas documentos acompañadas. De las mismas surge de forma palmaria la negativa por parte de la sociedad a convocar la reunión propuesta, bajo el argumento que "el orden del día propuesto para la reunión de socios...anticipa la intención de remoción del socio gerente en una sociedad de dos socios y no teniendo posibilidad el socio restante de votar sobre la moción propuesta referida a su propia persona...", o invocando conflictos matrimoniales. Ambos argumentos, de ninguna manera pueden impedir el tratamiento de las cuestiones propuestas, el normal desarrollo de la sociedad y menos aún alterar la vida del ente social.

En consecuencia, encuentro que se encuentra debidamente fundado el pedido de convocatoria a asamblea, dándose los presupuestos legales para su convocatoria, por lo que corresponde admitir lo peticionado.

En cuanto al orden del día propuesto, esto es: 1. Informe detallado sobre la marcha de los negocios. 2. Informe sobre el estado de avance de la preparación de los estados contables cerrados al 31/12/2023. 3. Remoción del administrador y representante de la sociedad: Lopez Daniel Francisco. 4. Designación de nuevo administrador y representante de la sociedad; entiendo no se encuentra comprometido ni se afecta el orden público, como tampoco resulta manifiestamente ajeno al objeto social o que vulnere el recto orden de gobierno de la sociedad (arts. 16 a 20; 58 a 60, ley 19.550).

En consecuencia, haré lugar a lo solicitado ordenando convocar a reunión o asamblea Ordinaria de socios de la sociedad AGRO WORLD ARGENTINA SRL, para el día el 23 de octubre 2024 a las 08:00 hs. en la Sala 2 de Audiencias del Edificio Tribunales 2 sito en calle 9 de Julio 451. Orden del Día: 1. Informe detallado sobre la marcha de los negocios. 2. Informe sobre el estado de avance de la preparación de los estados contables cerrados al 31/12/2023. 3. Remoción del administrador y representante de la sociedad: Lopez Daniel Francisco. 4. Designación de nuevo administrador y representante de la sociedad.

Atento al contexto de violencia que ha sido mencionado por ambas partes del proceso, es que entiendo que a los fines de resguardar los derechos de la mujeres, considero más adecuado la realización de la asamblea de tal sociedad en las salas de audiencias de Palacio de Tribunales, toda vez que las mismas se encuentran radicadas en el lugar que corresponde a jurisdicción del domicilio social, conforme lo prescripto por el art. 233 LGS.

Conforme con lo establecido por el art. 242, segunda parte, de la ley 19.550, en este acto se designa a los funcionarios Ignacio José Terán y/o María Carolina de Fátima Ponssa para que presidan dicha asamblea.

2. Costas. Las costas del procedimiento judicial de convocatoria a asamblea deben ser impuestas a la sociedad, dada la actuación omisiva de la gerencia a la convocatoria de la reunión, lo que obligó a la socia Criado a reclamar a la justicia el concreto ejercicio de sus derechos.

3. Honorarios. Respecto a los honorarios profesionales, atento a la labor desarrollada, resultado arribado (Arts. 15, 16, 39 y concordantes de la ley 5.480) y, a su vez, tratándose de un juicio de valor indeterminado, en el cual la estimación de los honorarios queda librada al prudente arbitrio judicial, por cuanto el proceso de referencia carece de monto, considero justo fijar los honorarios al letrado Dr. Luis Emilio Rodriguez Vaquero, abogado apoderado de la actora, en el valor de una consulta escrita, ascendiendo a la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) según valores actualizados estipulados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán, con más el 55% por el doble carácter.

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a lo solicitado. En consecuencia, se **CONVOCA** a reunión o asamblea Ordinaria de socios de la sociedad AGRO WORLD ARGENTINA SRL, la que se llevará a cabo el día el 23 de octubre 2024 a las 08:00 hs. de forma presencial en la Sala 2 de Audiencias del Edificio Tribunales 2 sito en calle 9 de Julio 451, y que estará presidida por los funcionarios Ignacio José Terán y/o María Carolina de Fátima Ponssa, veedores designados a tal efecto, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Informe detallado sobre la marcha de los negocios. 2. Informe sobre el estado de avance de la preparación de los estados contables cerrados al 31/12/2023. 3. Remoción del administrador y representante de la sociedad: Lopez Daniel Francisco. 4. Designación de nuevo administrador y representante de la sociedad. Para intervenir en la reunión, los Sres. socios deberán comunicar asistencia con no menos de tres días de antelación a la celebración del acto conforme lo previsto por el art. 238 de la LGS, la que podrá cursarse mediante nota presentada en el presente expediente y ante este mismo juzgado.

II.- COSTAS conforme se consideran.

III.- REGULAR HONORARIOS a letrado apoderado de la actora, Luis Emilio Rodriguez Vaquero, en la suma de \$620.000 (pesos seiscientos veinte mil).-

HAGASE SABER DJI.-

JOSE IGNACIO DANTUR

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL IV° NOM.

Actuación firmada en fecha 30/09/2024

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.